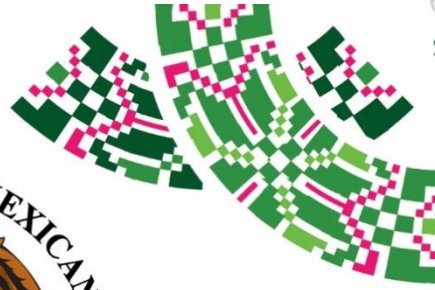




SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Reforma a diversas disposiciones del Reglamento Interno del Municipio, el Reglamento de Protección Civil y el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

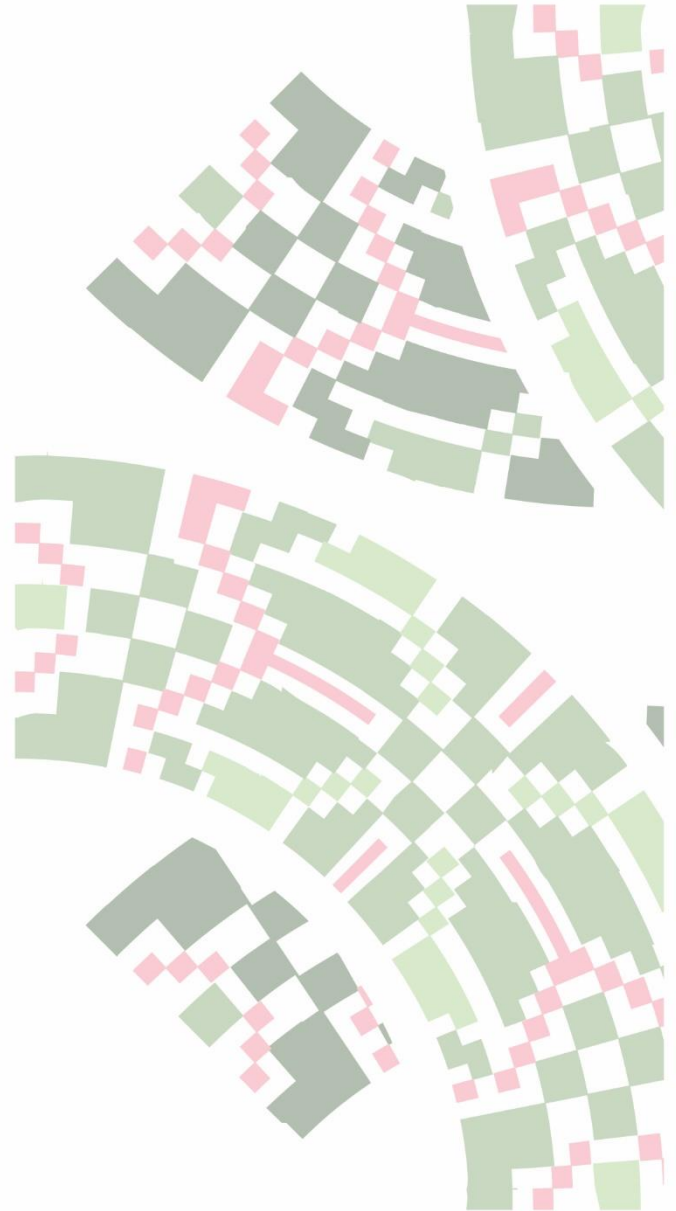
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Exposición de motivos.

Los artículos, 115, fracción II, en su segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 114, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica a los ayuntamientos y los faculta para aprobar de acuerdo a las leyes en la materia que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La misma Constitución Federal en su artículo 133, implícitamente incorpora el principio de “*supremacía constitucional*”, que se traduce en que la Constitución Federal está por encima de cualquier otro ordenamiento en el país, y si existiera controversia entre la observancia de una norma y la Constitución, deberá aplicarse, y privilegiarse en todo momento lo que establece la Constitución General de la República.

Así, con fecha 21 de enero de 2022, fue aprobada y publicada en la Gaceta Municipal, por este H. Ayuntamiento, la reforma al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, mediante la cual se creó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí; y se expidió el Reglamento de la citada Secretaría, el cual fue dotado de máxima publicidad mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, de fecha 01 de febrero de 2022.

El nuevo modelo de Seguridad Pública en el Municipio de San Luis Potosí, estableció como fines de la seguridad pública, entre otros, el salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas; preservación del orden público y la paz social.

Por otra parte, por disposición expresa de la Ley General de Protección Civil, se entiende por protección civil “la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.”

De lo anterior, resulta evidente que los fines a cargo de la Dirección de Protección Civil Municipal, se encuentran invariablemente vinculados a la protección de la seguridad e integridad de la población en general, mediante acciones preventivas y de auxilio inmediatas ante cualquier riesgo.

Consecuentemente, continuando con la reestructura orgánica y funcional de la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal para la consecución de una mejor prestación en los servicios, con énfasis en la inmediatez y proximidad social, es pertinente trasladar la dependencia de la Dirección de Protección Civil a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por encargarse de materias íntimamente relacionados, logrando así una coordinación inmediata entre ambas, que se traducirá en una mayor eficacia en la prestación de los servicios.

Esta iniciativa implica reformas a disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, trasladando las atribuciones de la Dirección de Protección Civil al Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de San Luis Potosí, modificando también el Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí.

Adicionalmente se prevé un artículo transitorio en el que se establece que esta iniciativa no implica modificación presupuestal, derivado de que tal como ya lo prevé el artículo 202 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, la Dirección de Protección Civil es el organismo con autonomía, administrativa y financiera, de operación y gestión, que tanto sus servicios personales como sus materiales y suministros, ya se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que a partir de la entrada en vigor de este instrumento, la Dirección en comento estará subordinada a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de San Luis Potosí, como parte de la reestructuración orgánica de la Administración Pública Municipal.

REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 144 en sus fracciones VI y VII, 199 y 202 en sus párrafos primero, segundo y último; **DEROGAN** los artículos 144 fracción VIII, 202 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXX, XXXI, y XXXII, todos del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 144...****I a V...****VI. Dirección de Asuntos Jurídicos, y****VII. Dirección de Concertación Política y Social.****VIII. SE DEROGA.**

ARTÍCULO 199. La persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Dirección de Protección Civil Municipal, será la responsable de proporcionar a la población el auxilio requerido, sin perjuicio de solicitar, en los casos en que así lo requiera, el apoyo de los demás niveles de Gobierno.

ARTÍCULO 202. La Dirección de Protección Civil Municipal es el organismo con autonomía, de operación y gestión que depende directamente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, y será la responsable de reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los servicios de emergencia, dependencias y autoridades de los tres órdenes de gobierno; impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, así como estableciendo los principios y criterios de la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos.

El Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, preverá las atribuciones y facultades de la Dirección de Protección Civil Municipal.

I. SE DEROGA**II. SE DEROGA****III. SE DEROGA****IV. SE DEROGA****V. SE DEROGA****VI. SE DEROGA****VII. SE DEROGA****VIII. SE DEROGA****IX. SE DEROGA****X. SE DEROGA****XI. SE DEROGA****XII. SE DEROGA****XIII. SE DEROGA****XIV. SE DEROGA****XV. SE DEROGA****XVI. SE DEROGA****XVII. SE DEROGA****XVIII. SE DEROGA****XIX. SE DEROGA****XX. SE DEROGA**

XXI. SE DEROGA

XXII. SE DEROGA

XXIII. SE DEROGA

XXIV. SE DEROGA

XXV. SE DEROGA

XXVI. SE DEROGA

XXVII. SE DEROGA

XXVIII. SE DEROGA

XXIX. SE DEROGA

XXX. SE DEROGA

XXXI. SE DEROGA

XXXII. SE DEROGA

Las funciones de las unidades administrativas que integran la Dirección de Protección Civil Municipal estarán contenidas en el manual de organización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, los manuales de procedimientos y demás bases normativas correspondientes a la misma, sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en este instrumento entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *“Plan de San Luis”*.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango, que se opongan a las determinaciones contenidas en el presente instrumento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Protección Civil proponga al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, la actualización del organigrama respectivo en el cual se plasmen las modificaciones materializadas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Protección Civil, presente al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, un programa de trabajo.

QUINTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí 2021-2024, para que con sustento de lo dispuesto en el artículo 84 fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, genere las adecuaciones necesarias acorde a las reformas materializadas en este instrumento y sean plasmadas en los Manuales Generales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal, en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor de este instrumento.

SEXTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, genere los movimientos administrativos de recursos humanos y materiales que sean pertinentes para consolidar los alcances de este instrumento.

SÉPTIMO. Este instrumento no implica modificación presupuestal, derivado de que tal como ya lo prevé el artículo 202 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, la Dirección de Protección Civil es el organismo con autonomía de operación y gestión, que tanto sus servicios personales como sus materiales y suministros, ya se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que a partir de la entrada en vigor de este instrumento, esta Dirección dependerá de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, como parte de la reestructuración orgánica de la Administración Pública Municipal.



REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **REFORMAN** los artículos 6° en sus fracciones XXXIX y XL, 46, 49 y 55 en su primer párrafo y en su fracción XVIII del **Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí**; y se **ADICIONA** una fracción IV al artículo 15 del **Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí**, por lo que las fracciones IV, V, y VI, pasan a ser V, VI, y VII, para quedar como sigue:

Artículo 6°...

I a XXXVIII...

XXXIX. DIRECCIÓN: La Dirección de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí, dependiente de la **Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí**;

XL. DIRECTOR: El titular de la Dirección de Protección Civil **del Municipio de San Luis Potosí**;

XLI a LXXXIX...

Artículo 15...

I a III...

IV. La Persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí;

V a VIII...

Artículo 46.- La Dirección tendrá las facultades que en el presente Reglamento se le atribuyen, dependerá de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí**, y contará con el personal que determine el Manual de Organización Interno del Ayuntamiento.

Artículo 49.- La Dirección dependerá administrativamente de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí**, podrá constituirse con el personal que se considere pertinente para conseguir sus objetivos y estará integrada por:

I a VIII...

Artículo 55.- La persona Titular de la Dirección, será nombrada y removida por el Presidente Municipal libremente; estará **adscrita** a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, tendrá el carácter de autoridad y las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a XVII...

XVIII. Presentar ante la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí**, las propuestas de modificación del presente Reglamento, el Manual de Organización y Procedimientos, así como el Reglamento Interno, cuando así se requiera;

XIX a XX...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en este instrumento entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango, que se opongan a las determinaciones contenidas en el presente instrumento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Protección Civil proponga al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, la actualización del organigrama respectivo en el cual se plasmen las modificaciones materializadas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Protección Civil, presente al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, un programa de trabajo.

QUINTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí 2021-2024, para que con sustento de lo dispuesto en el artículo 84 fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, genere las adecuaciones necesarias acorde a las reformas materializadas en este instrumento y sean plasmadas en los Manuales Generales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal, en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor de este instrumento.

SEXTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, genere los movimientos administrativos de recursos humanos y materiales que sean pertinentes para consolidar los alcances de este instrumento.

SÉPTIMO. Este instrumento no implica modificación presupuestal, derivado de que tal como ya lo prevé el artículo 202 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, la Dirección de Protección Civil es el organismo con autonomía, de operación y gestión, que tanto sus servicios personales como sus materiales y suministros, ya se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que a partir de la entrada en vigor de este instrumento, esta Dirección estará adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio San Luis Potosí, como parte de la reestructuración orgánica de la Administración Pública Municipal.

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO TERCERO. Se **REFORMA** el artículo 12 en su fracción II los incisos d) y e); y se **ADICIONA** una fracción al artículo 3, ésta como X Bis, y al artículo 12, fracción II un inciso, éste como f), así como un Capítulo, éste como X BIS denominado "De la Dirección de Protección Civil Municipal" con sus respectivos ordinales 105 BIS y 105 TER, del **Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí**, para quedar como sigue:

Artículo 3...

I a X...

X Bis. Dirección de Protección Civil: La Dirección de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XI a XXX...

Artículo 12...

I...

a) a f)...

II...

a) a c)...

d) A la Dirección General de Tecnologías e Inteligencia Social;

e) A la Dirección General de Justicia Municipal, y

f) La Dirección de Protección Civil Municipal.

CAPÍTULO X BIS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

105 BIS. La Dirección de Protección Civil Municipal es el organismo con autonomía de operación y gestión que depende directamente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y tiene por responsabilidad el reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los servicios de emergencia, dependencias y autoridades de los tres órdenes de gobierno; impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, así como estableciendo los principios y criterios de la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos.

Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Protección Civil Municipal contará con las unidades administrativas que establezca el Manual General de Organización.

105 TER. La Dirección de Protección Civil Municipal tendrá a su cargo las atribuciones y facultades siguientes:

I. Elaborar y presentar para su sanción a la persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal de Protección Civil el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales;

II. Elaborar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgo;

III. Instrumentar todo lo necesario para lograr la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, elaborando el correspondiente inventario y promoviendo el equipamiento de los cuerpos de rescate; todo lo anterior, para hacer frente a un riesgo, emergencia o desastre, respecto de los cuales deberá vigilar su existencia y coordinar su manejo;

IV. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio;

V. Coordinarse con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal o Federal, Instituciones y grupos voluntarios según sea el caso, para el establecimiento o ejecución de objetivos comunes en materia de Protección Civil;

VI. Promover y participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan la mejor atención de sus funciones en materia de protección civil;

VII. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil;

VIII. Invitar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y coordinar dicha participación;

IX. Coadyuvar en la promoción de la cultura de la protección civil, gestionando lo conducente ante las autoridades del sector educativo;

X. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestro;

XI. Identificar los altos riesgos que puedan presentarse en el Municipio, integrando y elaborando el Atlas y Mapa de Riesgos;

XII. Proporcionar información y dar asesoría para integrar unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;

XIII. Supervisar el desarrollo de simulacros;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el municipio, en materia de protección civil;

XV. Capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios y de su propio personal en materia de protección civil;

XVI. Coordinarse con la Fiscalía General del Estado, con el objeto de propiciar la constante capacitación y actualización del personal municipal, en materia de cadena de custodia, preservación de la escena del hecho punible, indicios y demás elementos de investigación, que existan en los sitios donde ocurran los siniestros, en los que pueda presumirse intencionalidad o culpa;

XVII. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información a la persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal de Protección Civil en caso de riesgo, emergencia o desastre;

XVIII. Proponer al Consejo Municipal de Protección Civil, un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios, que se distingan por la realización de acciones relevantes en materia de protección Civil;

XIX. Promover en los medios masivos de comunicación, electrónicos o escritos, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas, tecnologías de la información y comunicación, así como campañas permanentes sobre temas de protección Civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;

XX. Promover la protección civil en sus aspectos normativos, operativos, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del municipio;

XXI. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre; en la atención de estos siniestros, el personal de rescate y mitigación respetará y valorará, en la medida de lo posible, la inmediatez y prioridad de la emergencia, el peligro que corra la vida o integridad física de las personas; igualmente, respetará la preservación del lugar del hecho y la cadena de custodia de los elementos materiales que existan en aquel, en los términos de la Legislación Penal aplicable, participando de los hechos al Ministerio Público que sea competente;

XXII. Determinar e imponer por conducto de su Titular, las sanciones correspondientes conforme al presente Reglamento;

XXIII. Ejercer acciones de inspección, control o vigilancia en materia de protección civil, coordinándose con otras autoridades por conducto de su Titular;

XXIV. Fungir a través de su Titular, como representante municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí;

XXV. Brindar apoyo a las diversas Dependencias y Entidades de otros Municipios, estatales y federales, Instituciones Privadas y del Sector Social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población;

XXVI. Expedir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas en la materia que regula este reglamento y las demás disposiciones de la materia, siempre y cuando sea procedente;

XXVII. Rendir por conducto de su Titular, informe mensual a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento referente a las actividades y funciones realizadas;

XXVIII. Elaborar los Manuales de las Bases y Tablas Técnicas;

XXIX. Designar por conducto de su Titular, al personal que fungirá como inspector y/o verificador en las diligencias que sean de la competencia municipal y que se realicen en los establecimientos ubicados dentro del territorio del Municipio; los Inspectores y/o verificadores quedan facultados para ejecutar las medidas de seguridad señaladas en este ordenamiento y en lo atinente a sus funciones, coordinándose con otras autoridades municipales;

XXX. Ordenar, por conducto de su Titular y en los términos de la legislación aplicable y de este Reglamento, la práctica de inspecciones a los establecimientos ubicados dentro del territorio del Municipio, aplicando, en su caso las sanciones que correspondan;

XXXI. Proponer a la Comisión del Cabildo que corresponda, remitiendo a la persona titular de la Secretaria General del Ayuntamiento y por conducto de la persona titular de la Dirección de Protección Civil Municipal, las reformas al o los reglamentos municipales que regulan las funciones y servicios públicos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo que, al efecto establece la legislación en la materia;

XXXII. Formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos de carácter oficial que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Dirección de Protección Civil Municipal, tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y



XXXIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil. Las funciones de las unidades administrativas que integran la Dirección de Protección Civil Municipal, estarán contenidas en el manual de organización específico, los manuales de procedimientos y demás bases normativas correspondientes a la misma, sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en este instrumento entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango, que se opongan a las determinaciones contenidas en el presente instrumento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Protección Civil proponga al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, la actualización del organigrama respectivo en el cual se plasmen las modificaciones materializadas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Protección Civil, presente al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, un programa de trabajo.

QUINTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí 2021-2024, para que con sustento de lo dispuesto en el artículo 84 fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, genere las adecuaciones necesarias acorde a las reformas materializadas en este instrumento y sean plasmadas en los Manuales Generales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal, en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor de este instrumento.

SEXTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, genere los movimientos administrativos de recursos humanos y materiales que sean pertinentes para consolidar los alcances de este instrumento.

Se respetarán los derechos laborales y de antigüedad de las personas trabajadoras de la Dirección de Protección Civil Municipal y que a partir de la publicación de estas reformas formarán parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí. En caso de duda, se estará conforme a la interpretación más favorable de la norma a las personas trabajadoras.

SÉPTIMO. Este instrumento no implica modificación presupuestal, derivado de que tal como ya lo prevé el artículo 202 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, la Dirección de Protección Civil es el organismo con autonomía de operación y gestión, que tanto sus servicios personales como sus materiales y suministros, ya se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que a partir de la entrada en vigor de este instrumento, esta Dirección estará subordinada a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de San Luis Potosí, como parte de la restructuración orgánica de la Administración Pública Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a los 29 veintinueve días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica).

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.